



### RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

**OBLIGADO** : CHAMORRO PACHECO JHON RICHARD ( DNI/RUC N° 10417570867)  
**DIRECCIÓN OBLIGADO** : AV. VÍA EVITAMIENTO S.N DANIEL HERNANDEZ - TAYACAJA - HUANCAMELICA  
**ENTIDAD** : SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN

### RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Lima, 14 de enero del 2022

**VISTO:** La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° D000037-2022-SUTRAN-SGPSTPM; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (*) (S/.)	Código de Pago
4021129259-S-2021-SUTRAN/06.4.1	304.03	25.30	37.72	0.00	367.05	9600004202

\*Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10°, 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Se adjunta a la presente, copia de la(s) Resolución(es) de Sanción(es) detallado(s) generador(es) de la obligación, así como su(s) respectivo(s) cargo(s) de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008- JUS. El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

#### Base legal:

Artículos 9°, 10°, 12°, 14°, 15° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

.....  
**Erika Elianni Mora Cordova**  
Ejecutor Coactivo  
SUTRAN

.....  
**Dennise Nathalie Espinoza Mayta**  
Auxiliar Coactivo  
SUTRAN

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9660 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sírvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: [consultascoactivas@sutran.gob.pe](mailto:consultascoactivas@sutran.gob.pe).

Para suspender el presente procedimiento sírvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntado copia del voucher, por mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>) o al siguiente correo electrónico: [consultascoactivas@sutran.gob.pe](mailto:consultascoactivas@sutran.gob.pe). Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (<http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/>), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200- 4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: [consultascoactivas@sutran.gob.pe](mailto:consultascoactivas@sutran.gob.pe)

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesSuperintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 00432-S-2022-SUTRAN/06.4.1**

Señor:

**EJECUTOR COACTIVO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme por no haberse interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo establecido y encontrarse pendiente de pago.

N°	Administrado	Documento de la Deuda	N° Expediente	Falta	Monto de Deuda	N° RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	CHAMORRO PACHECO JHON RICHARD (P1)	008-0035292	008-0035292-2 018	P.1	304.03	4021129259-S-2 021-SUTRAN/0 6.4.1	25/10/2021	16/11/2021 (P1)

\* Cuando la constancia tiene más de un administrado se añadirá: Principal = (P), Solidario = (S)

10 de enero del 2022.

  
-----  
**ARSENIO YAIR BARBOZA HERRERA**  
Subgerente(e)  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de  
Transporte y de Pesos y Medidas  
**Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías****Se adjunta:**

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Firmado digitalmente por:  
Agente Automatizado  
Viceministerio de Transportes (VMT)  
Móvil: Soy Autor del  
Documento  
Fecha: 18/11/2021 14:02:41-0500

### CONSTANCIA DE NOTIFICACION ELECTRONICA 773050

**Estimado(a)** :  
**Nro. Documento** : 10417570867

La presente constancia acredita el depósito de la notificación del NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 4021129259-S-2021-SUTRAN/06.4.1 en la Casilla Electrónica por Notificación Electrónica MTC emitida por SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN

Le recordamos que para efectos de acreditar que la notificación se ha realizado válidamente, el SCE genera automáticamente la constancia de notificación electrónica, en la que consta la fecha y hora exacta del depósito del documento, las mismas que se realizarán en el horario fijado por la OACGD para la atención al público, caso contrario de encontrarse afuera de dicho horario se tomará como fecha válida el día hábil siguiente

.

Asimismo, para efectos del cómputo de plazos este será contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practicó la notificación conforme a lo dispuesto en el numeral 144.1 del artículo 144 del TUO de la LPAG

.



## RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 4021129259-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 25 de octubre de 2021

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 008-0035292-2018, y;

**CONSIDERANDO:**

### FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

#### Del inicio del procedimiento sancionador

Que, mediante Resolución Administrativa N° 3220447002-S-2020-SUTRAN/06.4.1 de fecha 14 de diciembre de 2020, la misma que tiene sustento en el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° 008-0035292, de fecha 25 de diciembre de 2018, la autoridad instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra **CHAMORRO PACHECO JHON RICHARD** (en adelante, administrado), en su calidad de **transportista**, por la comisión de la infracción **P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg"**, calificada como **leve**, prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV); siendo válidamente notificado el 6 de abril de 2021 mediante el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° 2000420695;

Que, a través del Informe Final de Instrucción N° 5221061182-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha 25 de octubre de 2021, la autoridad encargada de la fase instructora<sup>1</sup> concluyó que el administrado ha incurrido en la comisión de la infracción tipificada como **P.1** prevista en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV;

#### Del análisis del Procedimiento Administrativo Sancionador

Que, el artículo 46° del RNV establece que: "(...) La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el inspector o por las entidades públicas o privadas designadas por la autoridad competente, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al infractor, formalizándose con el levantamiento del formulario de infracción o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador según corresponda.";

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de control y trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, en relación al Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas N° 008-0035292; precisamos que no se presenta ningún medio probatorio que permita enervar de manera fehaciente la conducta detectada en el formulario en mención, por lo que no desvirtúa en ningún extremo la infracción detectada por el inspector;

Que, conforme se advierte de autos, el procedimiento seguido contra el administrado ha cumplido con los requisitos de fondo y forma establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante, PAS Sumario) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC y la norma del sector, al haberse otorgado el plazo para la presentación de sus descargos, iniciado el procedimiento administrativo sancionador; por lo que corresponde determinar la presunta responsabilidad de la conducta imputada;

#### De la responsabilidad del administrado

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53°, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas es la encargada de imponer sanciones administrativas por incumplimiento de la normatividad vinculada al transporte terrestre y de pesos y medidas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° del RNV, el transportista es responsable administrativamente ante la autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente reglamento; en adición a ello, el numeral 8) del artículo 248° del TUO de la LPAG, prescribe como uno de los principios de la potestad sancionadora administrativa, la causalidad, la misma que establece que: "*La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta emisiva o activa constitutiva de infracción sancionable;*

Que, de la acción de fiscalización efectuada en la estación de pesaje CUTOFF al vehículo con placa de rodaje N° **APF758**, se detectó que el peso bruto total transportado era de 25970 kg registrando un exceso de 220 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C3;

Que, el artículo 37° del RNV establece que: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.";

<sup>1</sup> Designado mediante Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 27 de setiembre de 2019.



Que, en ese sentido, los hechos recogidos en el formulario de infracción, acreditan la comisión de la infracción **P.1**, calificada como **leve**, en consecuencia, al haberse acreditado la responsabilidad del administrado, corresponde imponerle una multa ascendente a **S/ 304.03 (treientos cuatro con 03/100 soles)**, la misma que ha sido recomendada en el Informe Final de Instrucción N° **5221061182-2021-SUTRAN/06.4.1** de fecha **25 de octubre de 2021**; concluyéndose el procedimiento administrativo sancionador con la resolución de sanción de conformidad con el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° del PAS Sumario<sup>2</sup>;

Estando a lo opinado por el Órgano Instructor de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas en el Informe Final de Instrucción N° 5221061182-2021-SUTRAN/06.4.1 de fecha 25 de octubre de 2021 y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 004-2020-MTC que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, Vehículos y sus normas modificatorias, Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías; y la Resolución de Consejo Directivo N° 113-2019-SUTRAN/01.1 del 13 de noviembre de 2019 publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 17 de noviembre de 2019.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- SANCIONAR** a **CHAMORRO PACHECO JHON RICHARD** identificado con **DNI N° 41757086**, en calidad de **transportista** de acuerdo al artículo 49° del RNV, por la comisión de la infracción **P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg"** calificada como **leve**, de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV del RNV, con una multa ascendente a **S/ 304.03 (treientos cuatro con 03/100 soles)**, pago que deberá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** a **CHAMORRO PACHECO JHON RICHARD**, el informe final de instrucción y la presente resolución en el domicilio fijado en el presente expediente a fin de que tome conocimiento de la misma; y de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, contra la presente resolución procede el recurso administrativo de apelación. En caso de no interponerlo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, la sanción impuesta quedará firme y se procederá a su ejecución.

**Artículo 3°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, una vez que quede firme.

#### Regístrese y Comuníquese.

  
-----  
**ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES**  
Subgerente  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de  
Transporte y de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

AAZR/vegu

<sup>2</sup> \*Artículo 12.- Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial  
12.1. El Procedimiento Administrativo Sancionador Especial concluye de la siguiente forma:  
a) Resolución Final. (...)"



**INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 5221061182-2021-SUTRAN/06.4.1**

A : **ADRIAN ALBERTO ZÁRATE REYES**  
Subgerente de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

DE : **JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**  
Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

ASUNTO : Remisión de expediente administrativo

REFERENCIA : Expediente N° 008-0035292-2018

FECHA : Lima, 25 de octubre de 2021

**1. OBJETO:**

Emitir el **Informe Final de Instrucción** referido al Expediente Administrativo N° **008-0035292-2018** conforme a lo dispuesto en el artículo 10<sup>o1</sup> del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios (en adelante, PAS Sumario) aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019 y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2 de fecha 27 de setiembre de 2019.

**2. ANTECEDENTES:**

- 2.1** Que, con fecha **25 de diciembre de 2018**, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **008-0035292**, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje **CUTOFF** al vehículo con placa de rodaje N° **APF758**, en la que se detectó que el transportista, **CHAMORRO PACHECO JHON RICHARD**, identificado con DNI N° **41757086** (en adelante, el administrado), incumplió con lo establecido por el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción **P.1 “Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg”** calificada como **leve**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 304.03 (treientos cuatro con 03/100 soles)**<sup>2</sup>;
- 2.2.** A través de la Resolución Administrativa N° **3220447002-S-2020-SUTRAN/06.4.1** de fecha **14 de diciembre de 2020**, se resolvió iniciar procedimiento administrativo sancionador contra el administrado, por la presunta comisión de la infracción **P.1** conforme lo dispuesto en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, otorgándosele el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la citada resolución para la presentación de sus descargos pudiendo, además, ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor<sup>3</sup> ; siendo notificado el **6 de abril de 2021**, conforme consta el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° **2000420695**.
- 2.3** Conforme a ello, habiéndose cumplido el plazo otorgado, se procedió a revisar los sistemas de trámite documentario con los que cuenta la SUTRAN, y se verificó que el administrado no ha presentado descargo alguno contra el formulario.

**3. ANÁLISIS:**

- 3.1** De acuerdo con el artículo 46° del RNV se establece que: “(...) La detección de la infracción es el resultado de la acción de control realizada por el inspector o por las entidades públicas o privadas designadas por la autoridad competente, mediante la cual se verifica la comisión de la infracción y se individualiza al infractor, formalizándose con el levantamiento del formulario de infracción o la expedición de la resolución de inicio del procedimiento sancionador según corresponda. (...)”.

<sup>1</sup> **Artículo 10.- Informe Final de Instrucción**

10.1. Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas, según sea el caso. (...)”

<sup>2</sup> Según lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° del PAS Sumario: “Notificado el documento de imputación de cargos, el administrado puede: Efectuar el reconocimiento voluntario de la infracción: El administrado puede de forma voluntaria reconocer la responsabilidad respecto de la conducta infractora que se le imputa, efectuando el pago de la multa correspondiente, en cuyo caso le es aplicable la reducción del porcentaje correspondiente de la multa, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos Nacionales. (...)”

<sup>3</sup> Conforme lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario:

“Notificado el documento de imputación de cargos, el administrado puede: (...) Efectuar los descargos de la imputación efectuada: El administrado puede presentar sus descargos por escrito ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente a cargo de la instrucción del procedimiento, a fin de desvirtuar la imputación efectuada, ofreciendo los medios probatorios que considere pertinentes. El plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos. (...)”



- 3.2 A partir de lo consignado en el formulario<sup>4</sup> se dejó constancia que durante la intervención realizada al vehículo con placa de rodaje N° **APF758**, se detectó que el peso bruto total transportado era de 25970 kg registrando un exceso de 220 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C3.
- 3.3 Es necesario acotar que el artículo 37° del RNV establece que: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.", de modo que, en este caso, no se ha cumplido lo que establece dicho artículo.
- 3.4 Ahora bien, conforme a lo estipulado en el artículo 49° del RNV, se identificó al administrado como el agente infractor, condición que se desprende de la consulta realizada en el Sistema Nacional de Registro de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que obra en el expediente administrativo materia de análisis.
- 3.5 En atención a los párrafos precedentes, se colige que la conducta desarrollada por el administrado en su condición de transportista incurrió en la comisión de la infracción **P.1** la misma que se encuentra establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV.
- 3.6 Por consiguiente, corresponde sancionar a **CHAMORRO PACHECO JHON RICHARD** por la comisión a la infracción **P.1** que señala: "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg", en ese sentido, imponerle como multa la suma de **S/ 304.03 (treientos cuatro con 03/100 soles)**.<sup>5</sup>
4. **CONCLUSIONES:**
- 4.1 En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, y considerando lo señalado en el artículo 49° del RNV, se colige que **CHAMORRO PACHECO JHON RICHARD** incurrió en la comisión de la infracción **P.1** calificada como **leve** incluido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, al haber excedido el peso bruto vehicular.
- 4.2 En tal sentido, se propone sancionar a **CHAMORRO PACHECO JHON RICHARD**, por la comisión de la infracción **P.1** calificada como **leve** incluido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole el pago de **S/ 304.03 (treientos cuatro con 03/100 soles)**.
5. **RECOMENDACIONES:**
- 5.1 A partir de la emisión del presente informe, se da por culminada la etapa instructora del procedimiento sancionador seguido contra **CHAMORRO PACHECO JHON RICHARD**, por lo que, corresponde remitir el mismo, junto con todos los actuados que conforman el Expediente Administrativo N° **008-0035292-2018** a la Autoridad Sancionadora de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas a efectos que, en el marco de su competencia dicha autoridad realice las acciones que correspondan.
- 5.2 Notificar a **CHAMORRO PACHECO JHON RICHARD** el presente informe final de instrucción con la resolución de sanción, de conformidad al numeral 10.3 del artículo 10° del PAS Sumario.<sup>6</sup>

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes,

Atentamente

  
**JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**  
Autoridad Instructora  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y  
de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/amli

<sup>4</sup> Artículo 52° del RNV: "Documentos que sustentan las infracciones: "Las infracciones tipificadas en el presente Reglamento se establecen a través de cualquiera de los siguientes documentos: 1. El Formulario de Infracción suscrito por el inspector, como resultado de una acción de control, que contenga la verificación de la comisión de infracciones. (...)"

<sup>5</sup> Cabe señalar que dicho monto está en función a lo dispuesto en la Tabla de Infracciones y Sanciones según el Decreto N° 002-2005-MTC.

<sup>6</sup> El Reglamento del PAS Sumario precisa: "10.3. Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa por la(s) infracción(es) o incumplimiento(s) imputados, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento."

12

# CHECK LIST UCE

VALIDO

OBSERVADO

FORMULARIO DE INFRACCION : 008-0035292  
 ESTACION DE PESAJE : E.P. CUTOFF  
 FECHA : 25/12/2018  
 CONFIGURACION VEHICULAR : C3  
 PLACAS : APF758

### OPERATIVIDAD DE LAS BALANZAS:

CERTIFICADA :  Si N° : GM-041-2018  
 CONFORMIDAD DE CALIBRACION :  Si N° : -  
 CONCESIONADA :  Si N° : -  
 CONTROL PARCIAL <sup>(1)</sup> : \_\_\_\_\_ CONTROL TOTAL <sup>(2)</sup> \_\_\_\_\_

TIPO DE CARGA : ARBEJAS  
 INGRESO DEL VEHICULO AL SNTT : \_\_\_\_\_

### TOTAL DE PESOS REGISTRADOS

PESO POR EJE(S) LEGAL : 25000 kg  
 PESO POR EJE(S) LEGAL+BONIFICACION+TOLERANCIA : 25750 kg  
 PESO REGISTRADO : 25970 kg  
 EXCESO DE PESO : 220 kg  
 MONTO : S/ 304.03  
 CALCULO CORRECTO : Si  
 MONTO CORRECTO : S/ 304.03

### MEDIDAS REGISTRADAS

LARGO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :  
 ANCHO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :  
 ALTO : LIMITE DE ACUERDO AL TIPO VEHICULAR : EXCESO :

### OBSERVACION:

SEGÚN MEMORANDO N°3315-2018-SUTRAN/06.5, LA ESTACIÓN DE PESAJE HUANCAYO, SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA SER UTILIZADO PARA LA ESTACIÓN PESAJE CUT OFF.

ANALISTA : Junior Castillo Abrigo  
 FECHA DE ANÁLISIS : 08/05/2019

(1) CONTROL PARCIAL: CONTROL DE PESOS O CONTROL DE MEDIDAS O CARGAS ESPECIALES.  
 (2) CONTROL TOTAL : CONTROL DE PESOS Y MEDIDAS, CARGAS ESPECIALES, BITRENES, ETC.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Superintendencia de Transporte Terrestre de Peseros, Carga y Mercancías

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

MEMORANDO N° 3315 -2018-SUTRAN/06.5

A : JHONATAN MENDOZA HERRERA  
Jefe (e) de la Unidad Desconcentrada de Junín

DE : GUILLERMO HASEMBANK ROTTA  
Gerente de Articulación Territorial

ASUNTO : Reasignación de formularios de infracciones

REFERENCIA : Memorando N° 388-2018-SUTRAN/06.5.1.7 (12.11.18)

FECHA : Lima, 13 NOV. 2018

Me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, donde el Responsable de la Gestión Operativa de la estación de pesaje Cut Off, solicita formularios de infracción, para la imposición de infracción al control de pesos y medidas vehiculares.

En ese sentido, según el stock proporcionado por las estaciones de pesaje de origen, se deben reasignar los formularios de infracción, según el detalle siguiente.

N°	FORMULARIO DE INFRACCIÓN			ESTACIÓN DE ORIGEN PESAJE	UBICACIÓN DESTINO
	DESDE	HASTA	CANTIDAD		
1	008-0035001	008-0040000	5,000	EP. HUANCAYO	EP. CUT OFF

Los formularios de infracción serán entregados mediante un acta de salida de bien (formulario de infracciones) de la estación de pesaje de origen a la estación de pesaje destino, en la que constará la entrega y recepción firmada por los Responsables de la Gestión Operativa de las estaciones de pesaje involucradas. Dicha acta será escaneada y remitida a la Gerencia de Articulación Territorial via correo electrónico institucional a las siguientes direcciones [dguevara@sutran.gob.pe](mailto:dguevara@sutran.gob.pe) y [lromero@sutran.gob.pe](mailto:lromero@sutran.gob.pe)

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Guillermo Hasembank Rotta  
Gerente de Articulación Territorial  
SUTRAN

126145  
GHR/irv

Adjunto : Documento de la referencia

10

## Consulta

[ [Pág. Anterior](#) ] [ [Nueva Búsqueda](#) ]

Razón Social:	1568637CNG - CHAMORRO PACHECO JHON RICHARD
Número de R.U.C.:	10417570867
Dirección:	AVENIDA VIA EVITAMIENTO (COSTADO DE RANCHO CORREA) PERU - HUANCAVELICA - TAYACAJA - DANIEL HERNANDEZ
Teléfonos:	992003040
Ciudad en la que se inscribio:	LIMA
Tipo de Personería:	Persona Natural
Modalidad de Empresa:	Mercancias en general
Estado:	Habilitado
Vigente Hasta:	24/10/2026

Ítem	Placa	N° Constancia	Categoría	Serie Chasis	Año Fabricación	N° Ejes	Carga Util	Peso Seco
1	APF758	151623802	N3	YV2VBL0C7GZ109420	2016	3	17000	8000

9

 **PERÚ** **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** **Viceministerio de Transportes** **Dirección General de Autorizaciones en Transportes**

[Soporte técnico](#)      [Preguntas Frecuentes](#)      [Cerrar](#)

[← Página anterior](#)

**DATOS DE VEHICULO (SUNARP)**      PLACA:

Placa:	<b>APF758</b>	N° de Chasis:	<b>YV2VBL0C7GZ109420</b>
Marca:	<b>VOLVO</b>	Modelo:	<b>FE 6X2R</b>
Carroceria:	<b>BARANDA</b>	Combustible:	<b>DIESEL</b>
Categoría:	<b>N3</b>	Año Fab.:	<b>2016</b>
Longitud:	<b>10.7 (mts)</b>	Peso Bruto:	<b>25 (tm)</b>
Ancho:	<b>2.6 (mts)</b>	Peso Neto:	<b>8 (tm)</b>
Altura:	<b>3.6 (mts)</b>	Carga Útil:	<b>17 (tm)</b>
N° Ejes:	<b>3</b>	VIN:	<b>YV2VBL0C7GZ109420</b>
N° Motor:	<b>D711927083</b>	Nro. Llantas:	<b>10</b>
N° Asientos:	<b>2</b>	Nro. Pasajeros:	<b>1</b>
Color:	<b>ROJO BLANCO</b>	Placa Antigua:	
Propietario:	<b>CHAMORRO PACHECO JHON RICHARD</b>		

Usuario: SUTRAN      Perfil: CONSULTA SUTRAN      Región: LIMA      Jr. Zorritos N° 1203 Lima

8

	<b>PERÚ</b>	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Dirección General de Autorizaciones en Transportes
<a href="#">Soporte técnico</a>	<a href="#">Preguntas Frecuentes</a>	<a href="#">Cerrar</a>		
				<a href="#">← Página anterior</a>
<b>INFORMACION DE LA UNIDAD DE PLACA</b>				
Transportista en la que se encuentra registrado :		<b>CHAMORRO PACHECO JHON RICHARD</b>		
Número de registro de la empresa :		<b>1668637CNG</b>		
Imprimir				
<b>DATOS GENERALES</b>				
Placa Rodaje :	<b>APF758</b>	Ciudad Registro :	<b>LIMA</b>	
Marca :	<b>VOLVO</b>	Modelo :	<b>FE 6X2R</b>	
Categoría :	<b>N3</b>	Tipo Carrocería :	<b>BARANDA</b>	
Año Fabricación :	<b>2016</b>	N° de Serie Chasis :	<b>YV2VBL0C7GZ109420</b>	
N° de Ejes :	<b>3</b>	Combustible :	<b>DIESEL</b>	
Peso Seco :	<b>8</b>	Carga Util :	<b>17</b>	
Peso Bruto :	<b>25</b>	Largo :	<b>10.7 Mts.</b>	
Ancho :	<b>2.6 Mts.</b>	Alto :	<b>3.6 Mts.</b>	
<b>TENENCIA DEL VEHICULO</b>				
Tipo Tenencia :	<b>Propio</b>			
Observaciones :				
<b>DATOS DE INSCRIPCION DEL VEHICULO</b>				
N° Resol. Inscip. :	<b>T-289236-2016</b>	Fecha Resolución :	<b>24/10/2016</b>	
N° Expediente :	<b>T-289236-2016</b>	Fecha Expediente :	<b>24/10/2016</b>	
N° Constancia :	<b>151623802</b>	Estado :	<b>Habilitado</b>	
Observaciones :				
Usuario: SUTRAN      Perfil: CONSULTA SUTRAN      Región: LIMA      Jr. Zorrillos N° 1203 Lima				



# FORMULARIO DE INFRACCIÓN

## A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC  
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



008- 0035292

ESTACIÓN DE PESAJE: **E. P. HUANCAYO - E. P. F. CUT OFF**

Registro de Pesaje N°	1685	Placa:	APF758	Fecha:	25.12.2018	Hora:	11:06:46 HRS
Tipo Vehículo:	C3	Origen:	TAYACAJA - HUANCAVELICA	Destino:	LIMA		
Mercancia:	GENERAL		ARBEJAS				

Datos del Conductor	
Nombres y Apellidos:	CHAMORRO PACHECO JHON RICHARD
Lic de Conducir:	Q41757086
Dirección:	ASOC VIV RESID SANTA ANITA C-2 19 SANTA ANITA LIMA
DNI:	41757086

Datos del Propietario del Vehículo	
Nombre o Razón Social:	JHON RICHARD CHAMORRO PACHECO
RUC:	10417570867
Dirección:	AV EVITAMINETO N° S/N DANIEL HERNANDEZ TAYACAJA HUANCAVELICA

Datos del Despachador o Generador de la Mercancia	
Nombre:	JHON RICHARD CHAMORRO PACHECO
RUC:	10417570867
Dirección:	AV EVITAMINETO N° S/N DANIEL HERNANDEZ TAYACAJA HUANCAVELICA

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación	
P. 1	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg.	Conductor	Descarga de la mercancía en exceso.	LEVE	
		Transportista			X
		Generador / Dador			

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/>	% de Bonificación por: Neumático
Transporte de líquidos en cisternas: <input type="checkbox"/>	Concentrados de mineral a granel: <input type="checkbox"/>	Alimentos a granel: <input type="checkbox"/>
Animales vivos: <input type="checkbox"/>		
Infracciones Concurrentes-Tipo:		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000					25000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900						25750
Peso registrado en balanza:	6220	13000	6750					25970
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	850						220

MONTO A PAGAR S/. **S/. 304.03** Nuevos Soles

FIRMA

FORMULARIO HABILITADO  
D.S. N° 021-2010-MTC  
D.S. N° 006-2014-MTC

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL  
OBISPO ROMERO, SERGIO ANTONIO  
INSPECTOR SUTRAN  
CODIGO: D4197

( X ) Conductor ( ) Transportista ( ) Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:  
CUENTA CORRIENTE N° CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC  
En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC  
**FORMULARIO LEVANTADO EN LA E.P.F. CUT OFF - CERTIFICADO DE CALIBRACION N° GM-041-2018**  
OBSERVACIONES: \*G/R: REMITENTE N° 001 - 000177 \*G/R: TRANSPORTISTA N° 00 - 00 \*CVPM N° 000046



# FORMULARIO DE INFRACCIÓN

## A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC  
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



ESTACIÓN DE PESAJE: **E. P. HUANCAYO E. P. F. CUT OFF**

008- 0035292

Registro de Pesaje N°	1685	Placa:	APF758	Fecha:	25.12.2018	Hora:	11:06:46 HRS
Tipo Vehículo:	C3	Origen:	TAYACAJA - HUANCAVELICA	Destino:	LIMA		
Mercancía:	GENERAL		ARBEJAS				

### Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	CHAMORRO PACHECO JHON RICHARD	Lic de Conducir:	Q41757086
Dirección:	ASOC VIV RESID SANTA ANITA C-2 19 SANTA ANITA LIMA	DNI:	41757086

### Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	JHON RICHARD CHAMORRO PACHECO	RUC:	10417570867
Dirección:	AV EVITAMINETO N° S/N DANIEL HERNANDEZ TAYACAJA HUANCAVELICA		

### Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	JHON RICHARD CHAMORRO PACHECO	RUC:	10417570867
Dirección:	AV EVITAMINETO N° S/N DANIEL HERNANDEZ TAYACAJA HUANCAVELICA		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación	
P. 1	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg.	Conductor	Descarga de la mercancía en exceso.	LEVE	
		Transportista			X
		Generador / Dador			

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/>	% de Bonificación por: Neumático
Transporte de líquidos en cisternas: <input type="checkbox"/>	Concentrados de mineral a granel: <input type="checkbox"/>	Alimentos a granel: <input type="checkbox"/>
Animales vivos: <input type="checkbox"/>		
Infracciones Concurrentes-Tipo:		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000					25000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900						25750
Peso registrado en balanza:	6220	13000	6750					25970
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	850						220
MONTO A PAGAR SI/	S/. 304.03							Nuevos Soles

FIRMA ( ) Conductor ( X ) Transportista ( ) Generador

FORMULARIO HABILITADO  
D.S. N° 021-2010-MTC  
D.S. N° 006-2014-MTC

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL  
OBISPO ROMERO, SERGIO ANTONIO  
INSPECTOR SUTRAN  
CODIGO: D4197

**ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N° CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION**

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

**FORMULARIO LEVANTADO EN LA E.P.F. CUT OFF - CERTIFICADO DE CALIBRACION N° GM-041-2018**

OBSERVACIONES: \*G/R: REMITENTE N° 001 - 000177 \*G/R: TRANSPORTISTA N° 00 - 00 \*CVPM N° 000046

5

0001

Tono 1.000 R. 1.111.111.111 EXCELSA

3.22 6.12

13.00

6.75

1.75

VELOCIDAD

MAX. PERMIS. C3

VELOCIDAD

MAX. PERMIS. C35

PLACA DEL VEHICULO

HORA 10:58:20

PLACA DEL VEHICULO

APF/58

VEHICULO EXCELSA 1.111.111.111 PESO

S.P. PERMIS. 0.97 Ton

S.P. EJES

1.75 Ton

OPERA

19-090

10:58

DEVIACIONES



4

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



25/12/2018



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

REPUBLICA DEL PERU  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE  
LICENCIA DE CONDUCIR



Apellidos: **CHAMORRO PACHECO**  
Nombres: **JHON RICHARD**  
Nro de Licencia: **Q41757086**  
Clase: **A**  
Fecha de Expedición: **07/08/2012**  
Categoría: **Tres b profesional**  
Fecha de Revalidación: **11/09/2021**

FIRMA DEL TITULAR

Serv: **4** Nro Primigenio: **41757086**  
Fecha de Nacimiento: **10/05/1983**  
Domicilio: **ASOC. VIV.RESID.SANTA ANITA C -2 19 SANTA ANITA LIMA LIMA**  
Restricciones: **SIN RESTRICCIONES**  
Grupo y Factor Sanguineo: **O+** Donación de Órganos: **NO**



AUTORIDAD COMPETENTE

REPÚBLICA DEL PERÚ  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR

sunarp

Zona Registral No.: **IX** Oficina Registral: **LIMA**  
Placa No.: **APF-758** Partida Registral: **53448709** Placa Ant.:  
DUA/DAM: **118-2016-10-318815-1**  
Título: **2016-1775900** Fecha del Título: **04/10/2016**




**Datos del Vehículo** 1003930279

Categoría: <b>N3</b>	Año de Fab.: <b>2016</b>	Cilindros: <b>6</b>
Marca: <b>VOLVO</b>	Año Modelo: <b>2016</b>	Cilindrada: <b>7.200</b>
Modelo: <b>FE 6X2R</b>	Versión: <b>FE</b>	P.Bruto: <b>25.000</b>
Color: <b>ROJO BLANCO #####</b>	Ejes: <b>3</b>	P. Neto: <b>8.000</b>
Motor: <b>D711927083</b>	Asientos: <b>2</b>	Carga Util: <b>17.000</b>
Combustible: <b>DIESEL</b>	Pasajeros: <b>1</b>	Longitud: <b>10.70</b>
Form. Rodante: <b>6X2</b>	Ruedas: <b>10</b>	Altura: <b>3.50</b>
VIN: <b>YV2VBL0C7GZ109420</b>	Carrocería: <b>BARANDA</b>	Ancho: <b>2.60</b>
Serie/Chasis: <b>YV2VBL0C7GZ109420</b>	Potencia: <b>206@1700</b>	





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



**"J&C" TRANSPORTE**  
Hnos. Chamorro  
De: Jhon Richard Chamorro Pacheco  
**SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL**  
Av. Via Evitamiento Nro. S/N  
Daniel Hernandez - Tayacaja - Huancavelica  
RPC: 992003040 / 978313205

**R.U.C. 10417570867**

**GUIA DE REMISION - REMITENTE**

**001- N° 000177**

Fecha de Emisión: 24-12-18 Fecha de Inicio del Traslado: 24-12-2018 Número de Factura: \_\_\_\_\_

DESTINATARIO: Boris Elmeranton RUC: \_\_\_\_\_ N° Doc. Identidad: \_\_\_\_\_

Punto de partida: A.V. via Evitamiento s/n Daniel Hernandez Tayacaja Huancavelica

Punto de llegada: A.V. via cultura s/n gran rodeo raygada Santo Amto. Lima

Motivo de traslado:

<input type="checkbox"/> Venta	<input type="checkbox"/> Venta sujeta a confirmación por el comprador	<input type="checkbox"/> Recibo de bienes	<input type="checkbox"/> Traslado como préstamo
<input type="checkbox"/> Compra	<input type="checkbox"/> Traslado entre establecimiento de la misma empresa	<input type="checkbox"/> Importación	<input type="checkbox"/> Traslado por similitud a préstamo
<input type="checkbox"/> Consignación	<input type="checkbox"/> Devolución	<input type="checkbox"/> Exportación	<input type="checkbox"/> Traslado con bienes para transformación
<input type="checkbox"/> Venta con entrega a terceros	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Transformación

Datos del bien transportado:		DESCRIPCION	PESO TOTAL
CANT.	UNIDAD DE MEDIDA		
235	mallos	mallo verde en mallos Rayos y negro chico	14800
22	jabas	mallo verde en jabas negro chico	200
/			

Datos de la Unidad de Transporte y Conductor

RUC: <u>10417570867</u>	Denominación, apellidos y nombres: <u>Chamorro Pacheco Jhon</u>	Marca y Placa: <u>VOLVO APF.758</u>	Licencia de Conducir: <u>Q.417570867</u>
-------------------------	---	-------------------------------------	--

FIRMA \_\_\_\_\_ RECIBI CONFORME \_\_\_\_\_ DESTINATARIO **25/12/2018**

**"J&C" TRANSPORTE**  
Hnos. Chamorro  
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL  
Daniel Hernandez - Tayacaja - Huancavelica  
RPC: 992003040 / 978313205

**CONSTANCIA DE VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS**  
ALMACENES, TERMINALES DE ALMACENAMIENTO, TERMINALES VIRTUALES O AEROPORTUALES,  
GENERADORES, CARGADORES O REMITENTES DE LA MERCANCIA.  
DECRETO SUPLENTE Nº 024-2017-REG/INTEC/REGLAMENTO NACIONAL DE REGULACIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL

R.U.C. 10417570867 Fecha: 24-12-2018 REGISTRO Nº N° 000046

II DATOS DEL GENERADOR DE CARGA

NOMBRE DE LA EMPRESA: <u>JHON RICHARD CHAMORRO PACHECO</u>	RUC: <u>10417570867</u>	TELEFONO: _____
DIRECCION: <u>AV. VIA DE EVITAMIENTO S/N 9</u>	DEPARTAMENTO: <u>TAYACAJA</u>	PROVINCIA: <u>HUANCavelica</u>

III TIPO DE MERCANCIA TRANSPORTADA: \_\_\_\_\_  
Segun Guia de Remisión que se Adjunta: \_\_\_\_\_  
III TIPO DE CONTROL EFECTUADO: \_\_\_\_\_

BALANZA	SOFTWARE	CUBICACION	OTROS

IV DATOS DEL VEHICULO

PLACA: <u>APF.758</u>	CONSIGNACION VEHICULAR: <u>C 3</u>	PESO BRUTO MAX. PERMITIDO TRANSPORTADO (Kg): <u>25000</u>	PESO BRUTO MAX. PERMITIDO (Kg): <u>25000</u>
DIMENSIONES DEL VEHICULO (Largo, ancho, alto): _____			

V CONTROL DE PESOS POR EJE O CONJUNTO DE EJES:  
Para aquellos vehículos que excedan el 95% de la suma de los pesos por ejes

DISTRIBUCION DE PESOS POR CONJUNTO DE EJES EN KG.					
PESOS	1er. eje	2do. eje	3er. eje	4to. eje	5to. eje

VI OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

**25/12/2018**



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

1

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



### Certificado de Calibración

### GM - 041 - 2018

Página 1 de 11

Expediente	99708	Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)  La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metroológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú (SLUMP)  La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.  Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.
Solicitante	DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C.	
Dirección	Calle General Recavarren N° 111 Oficina 603 - Miraflores	
Instrumento de Medición	BALANZA DE PESAJE POR EJES PARA VEHICULOS EN MOVIMIENTO	
Alcance de Indicación	0 kg a 15 000 kg	
Marca	PAT TRAFFIC	
Modelo	DAW300T-2	
Número de Serie	0837	
División mínima de escala	10 kg	
Tipo	PRECISION	
Procedencia	CHILE	
Fecha de Calibración	Del 2018 - 09 - 26 al 2018 - 09 - 28	

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL. Certificados sin firma y sello carecen de validez.

Fecha	Area de Mecánica	Laboratorio de Grandes Masas
2018-10-01	Dirección de Metrología	Dirección de Metrología

Instituto Nacional de Calidad - INACAL  
Dirección de Metrología  
Calle Las Cañavías N° 817, San Isidro, Lima - Perú  
Tel: (01) 640-8820 Anexo 1301  
Email: metrologia@inacal.gob.pe  
Web: www.inacal.gob.pe

Puede verificar el número de certificado en la página:  
<https://aplicaciones.inacal.gob.pe/dm/verificar/>